



**ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**  
**Solicitantes PIP PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN FERIA THE**  
**RESTAURANT SHOW**

En Linares, a 07 de septiembre de 2.018.

**REUNIDOS**

D. Raúl Caro-Accino Menéndez, como Secretario en funciones de la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**EVALUAR** para la admisión en el Programa PIP PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN FERIA THE RESTAURANT SHOW a las siguientes empresas:

	Razón social de la empresa
1	OLIVAR DE LA MONJA, S.L
2	ACEITES CORTIJO LA TORRE, SLU
3	ACEITES CASTELLAR, S.L
4	ACEITES DE MAQUIZ, S.L
5	SCA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
6	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA, SCA
7	CASTILLO DE CANENA OLIVE JUICE, S.L
8	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 , SLU
9	SCA SAN VICENTE
10	ACEITES SUPREMO, S.L
11	OLEICOLA SAN FRANCISCO, S.L
12	ALCANOVA, S.L

Llegando a los siguientes

**ACUERDOS**

Tras el estudio del cumplimiento de los requisitos de participación para la participación en el programa PIP PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN FERIA THE RESTAURANT SHOW , y la comprobación de que las solicitudes han sido presentadas en tiempo y forma, Raúl Caro-Accino Menéndez, Gerente Cámara de Linares, y José Miguel Navarro Gallego, Responsable Dep. Comercio Exterior, miembros de este comité, han decidido aceptar todas las solicitudes



presentadas siguiendo el orden cronológico de presentación. Siendo por tanto las empresas que formaran parte de esta acción las enumeradas más abajo:

- 1 OLIVAR DE LA MONJA, S.L. : APTA
- 2 ACEITES CORTIJO LA TORRE, SLU : APTA
- 3 ACEITES CASTELLAR, S.L : APTA
- 4 ACEITES DE MAQUIZ, S.L : APTA
- 5 SCA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS : APTA
- 6 AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA, SCA : APTA
- 7 CASTILLO DE CANENA OLIVE JUICE, S.L : APTA
- 8 ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 , SLU : APTA
- 9 SCA SAN VICENTE : APTA
- 10 ACEITES SUPREMO, S.L: APTA
- 11 OLEICOLA SAN FRANCISCO, S.L : APTA
- 12 ALCANOVA, S.L : APTA

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

**INFORMAR** de la concesión / denegación de participación a las empresas solicitantes, así como de la posibilidad de renuncia voluntaria de las empresas admitidas y de los recursos que pueden interponer frente a esa resolución.

**Fdo. Raúl Caro-Accino Menéndez**  
**Secretario/a General**



**Fdo. José Miguel Navarro Gallego**  
**Coordinador del Programa**